



Auto Civil - Familia No. 152

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Quince (15) de septiembre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
SOLICITANTE	MARLENY PALACIO PALACIO
DEMANDADO	ALQUIBER GIRALDO GÓMEZ
RADICADO	2020-00114-00

La señora **MARLENY PALACIO PALACIO**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder **AMPARO DE POBREZA** a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** que pretende instaurar en contra del señor **ALQUIBER GIRALDO GÓMEZ**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Manifiesta la señora **MARLENY PALACIO PALACIO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "*...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*".



Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **MARLENY PALACIO PALACIO**, ello, a fin de proveer demanda de **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** que pretende instaurar en contra del señor **ALQUIBER GIRALDO GÓMEZ**.

En razón de lo discurredo, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **MARLENY PALACIO PALACIO**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de **PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD** que pretende instaurar en contra del señor **ALQUIBER GIRALDO GÓMEZ**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio d la solicitante señora **MARLENY PALACIO PALACIO**, se designa a la **ADRIANA CASTRILLÓN GALLEGO** abogada titulada, quien reside y litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

Juez